



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CARRETERO DEL ESTADO  
EMILIANO ZAPATA

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos”**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico de particulares**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 100/2019/SIPOT**, de fecha **05 de julio de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

### Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
En suplencia por ausencia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019**

**Asunto:** Modificación a la autorización de transporte de residuos peligrosos

**No. de bitácora:** 21/HS-0195/04/19

**No. de expediente:** 05/19 MTR

Puebla, Puebla, a 27 de mayo del 2019

### **RECOLECCION, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES S DE R.L. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal  
C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz

**PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad de Transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 22 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada Recolección, Tratamiento y Acopio de Materiales S. de R.L. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz presentó formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

### **RESULTANDO**

- I. -Con fecha 07 de junio de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2617/2018 la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 a favor de la promovente, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (autorización).
- II. Con fecha 12 de octubre de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/4622/2018 a favor de la promovente, la ampliación de una unidad al parque vehicular de la Autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 (Ampliación No. 1).
- III. Con fecha 23 de noviembre de 2018, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/5237/2018 a favor de la promovente, el aumento de materiales a lo ya autorizado para la unidad con placas 34AH3D.
- IV. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación con fecha 22 de abril de 2019, la promovente, solicita la modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad de Transporte correspondiente a la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 , y,

### **CONSIDERANDO**

Página 1 de 9





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante la misma para la realización de tal actividad, tomando en consideración que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás ordenamientos que de ella deriven, mientras que los **Residuos Peligrosos**, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII, XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el aumento de una unidad tipo caja seca modelo 2019 marca Dodge placas 27AL1M, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), copia de la tarjeta de circulación, copia de la póliza de seguro que ampara la responsabilidad civil y ecológica, además de integrar un anexo fotográfico, (la cual será identificada como ampliación No. 2), por lo que esta Delegación;

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente la modificación a la autorización con registro No. 21-114-PS-I-03-2018 por el aumento de una unidad y los residuos a transportar, teniendo que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en calle Vicente Guerrero No. 87 colonia Ignacio Romero Vargas C.P. 72120, Puebla, Puebla, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019**

**TÉRMINOS**

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos es el siguiente:

Autorización					
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil/ Ton.	Permiso SCT No.
Plataforma	34AH3D	3HAJFAVK08L680589	2008	9.0	2141RTA3.0042018230301000
Ampliación No. 1					
Caja seca	67AH5X	3C7WRAKT5JG280446	2018	4.0	2141RTA3.0042018230301001
Ampliación No. 2					
Caja seca	27AL1M	3C7WRAKT2KG526841	2019	4.0	2141RTA3.0042018230301002
Capacidad total				17.0	

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 3 (tres), 01 (uno) señalada en la Autorización, 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1 y 01 (uno) señalada en la ampliación No. 2 con una capacidad de carga total por viaje de 17.0 ton/viaje.

2º. Los residuos peligrosos autorizados de la unidad mencionada en la autorización, son los mencionados en el Oficio No. DFP/SGPARN/5237/2018, asimismo los residuos autorizados para la recolección y transporte de la unidad mencionada en la ampliación No, 1, son los señalados en el Oficio No. DFP/SGPARN/4622/2018. Ahora bien, para la unidad señalada en la ampliación 2, quedan descritos conforme se señala en la tabla siguiente:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Caja seca	27AL1M	Solventes	S1	Adhesivos con solventes orgánicos
		Sólidos impregnados	SO1	Trapos, estopas y papel impregnados de tinta
		Lodos	L5	Pintura, lacas, barniz, betún, productos para pintura
		Solventes	S1	Thinner
		Aceites	O1	Aceites gastados
		Otros residuos peligrosos	O	Grasa contaminada
		Otros residuos peligrosos	O	Medicamento caduco
		Sólidos impregnados	SO1	Trapos impregnados con solvente
		Líquidos residuales de proceso	LR1	Resinas en soluciones con agua y ácidos
		Lodos	L7	Lodos ácidos
		Sólidos	SO4	Recipientes de aerosol
		Solventes	S1	Alcoholes y sus isómeros
		Solventes	S1	Hexano, xileno, acetona y benceno





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019

	Líquido residuales de proceso	LRI	Anhídrido maleico
	Líquidos residuales proceso	LRI	Aminas líquidas primarias y secundarias
	Sólidos	SO5	Acumuladores para vehículos
	Sustancias corrosivas	C2	Sales de sodio y potasio
	Sólidos	SO5	Lámparas fluorescentes
	Sólidos	SO5	Baterías de litio
	Otros residuos peligrosos	O	Carbón activado
	Aceites	O1	Aceite usado
	Sólidos	SO4	Bidones o toneles que contuvieron solventes y adhesivos
	Sólidos	SO4	Envases
	Sólidos	SO2	Filtros contaminados
	Sólidos	SO1	Borra mineral contaminada
	Aceites gastados	O1	Soluble usado
	Sólidos	SO4	Cascara de acumulador con ácido
	Otros residuos peligrosos	O	Pasta de fricción
	Otros residuos peligrosos	O	Ladrillo refractario
	Lodos	L7	Retorta de esfera de níquel
	Sólidos	SO4	Recipientes contaminados con pasta de cobre
	Lodos	L7	Lodos de piedra abrasiva
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Agua contaminada

3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de Reglamento de la LGPGIR.

4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización 21-114-PS-I-03-2018, expedida mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2617/2018 de fecha 07 de junio de 2018, reiterándole a la promovente que los términos y condiciones establecidos en dicho oficio, permanecen sin cambios y vigentes. De acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 06 de junio de 2028.

5°. La presente modificación de la autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019

- 6° La presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, así, la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos Peligrosos**, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7°. La Autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8°. La Autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la Autorización se registrará además por las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019**

- a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
  3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha de vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
  4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019**

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008 contar con: extintor multiusos, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
  - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados;
  - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;
  - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;
  - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
  - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación el parque vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019**

En este sentido y considerando que la póliza de seguro No. B39000207 emitida por Chubb Seguros México S.A. que ampara la responsabilidad civil y ecológica de la unidad con placas 27AL1M y número de serie 3C7WRAKT2KG526841, tiene una vigencia anual (del 22 de marzo de 2019 al 22 de marzo de 2020), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro No. LB3900020, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Además y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de éste punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas seas renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

Junto con las renovaciones de las pólizas que refieren los párrafos anteriores, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las Unidades cuando aplique emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2055/2019

**CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**QUINTO.** Notifíquese el presente oficio al **C. Miguel Angel Pérez Ledezma** como autorizado para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 87 Colonia Ignacio Romero Vargas, C.P. 72120, **Puebla, Puebla**, con correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato en cuestión, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**  
**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**

Ccp. Minutario y Expediente 04/18 TRANS

c.c.p. c.c.p. Lic. María Elizabeth Pérez Castillo. Encargada de despacho de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.

B' MAMF/AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

